



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024-MDDAR/A

Pumahuasi, 12 de julio del 2024.

POR CUANTO:



CONCEJO DISTRICTAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-JUANUCO.

VISTO:

La iniciativa del proyecto de Ordenanza, que plantea la aprobación del nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194°, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el referido artículo constitucional establece que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, su artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece en el numeral 3 que el Concejo Municipal es competente para "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y el numeral 8 le faculta a "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; de la misma manera el numeral 12, señala como atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo Municipal", y el artículo 40° de la mencionada Ley, dispone en su primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; las ordenanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° inciso 4 de la Constitución, tiene rango de Ley;

Que, de la evaluación del proyecto presentado, se tiene que este se encuentra estructurado en seis (06) títulos, referidos a disposiciones generales, de los miembros del Concejo, de las sesiones en general y de las comisiones, con un total doscientos diecinueve artículos (219) y cinco (05) disposiciones transitorias, complementarias y





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

finales, siendo su estructura interna lógica, ordenada, organizada por títulos, capítulos y artículos, siendo un instrumento jurídico municipal que regula su organización Interna, y que contiene los lineamientos de las funciones y obligaciones del mencionado colegiado, esto es, de alcalde y regidores, regulando la vida interna del Concejo Municipal;

Que, es política de la Gestión promover mecanismos de participación de los miembros del Concejo, a fin de dinamizar el cumplimiento de sus funciones en beneficio del distrito, conforme a las normas legales vigentes, bajo principios de simplificación, celeridad, debido proceso, razonabilidad y conducta procedimental, en las acciones y decisiones que se adopten en el desarrollo de las sesiones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 12) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES

Artículo Primero.- Aprobar la Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito Daniel Alomía Robles.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento Interno del Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, que consta de seis (06) Títulos, doscientos diecinueve artículos (219) y cinco (05) disposiciones transitorias, complementarias y finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto todo dispositivo legal que se oponga en todos sus extremos, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en la articulación con la Unidad e Informática La PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza en el portal Institucional www.munidanielalomiarobles.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE